RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 581-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de octubre de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo de aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, C.U.I. 2330158, Carta N° 05-2023- MDCC/PNH , Hoja de Coordinación N° 008-2023-SGEP/GOPI/MDCC, Informe Técnico N° 004-2023-ASMA/SGEP/MDCC; Carta N° 118-2023-SGEP-GOPI-MDCC, Carta N° 06-2023/MDCC/PNH, Hoja de Coordinación N° 049-2023-SGEP/GOPI/MDCC, Oficio N° 17-2023-SGEP-MDCC, Oficio N° 1827-2023-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI, Hoja de Coordinación N° 135-2023-SGEP/GOPI/MDCC, Informe Técnico N° 029-2023-ASMA/SGEP/MDCC, Carta N° 10/2023/MDCC/PNH, Informe N° 678-2023-SGEP/GOPI/MDCC, Informe Nº 193-2023-ADAM, Informe Nº 337-2023-UF-GOPI-MDCC,Informe Nº 724-2023-SGEP-GOPI-MDCC, Memorándum Múltiple Nº 364-2023-UF-GOPI-MDCC, Informe Técnico Nº 015-2023-EWFV-JJZG-UF-GOPI-MDCC, Informe Nº 333-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, Informe Técnico Nº 228-2023-GOPI-MDCC, Informe N° 818-2023-MDCC/GPPR, Informe Legal N° 050-2023-EL-SGALA-MDCC, Proveído N° 243-2023-GAJ-MDCC ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral del articulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado apunta que en el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI[1] registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución2, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, preceptúa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, en el caso materia de análisis, se advierte que, a través de la Carta N° 05-2023- MDCC/PNH con Tramite documentario N° 230206L363, de fecha 06 de febrero del 2023, el Ing. Percy Noguera Huanto (CIP 73624), presenta el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158 (a fojas 01);

[1] Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 008-2023-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 16 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Arq. Andrea Meza Astorga, evaluadora, para que proceda a evaluar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión N° 2330158. (02 arch. + 1 digital);

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2023-ASMA/SGEP/MDCC de fecha 13 de marzo del 2023, la Arq. Andrea Meza Astorga, evaluadora del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158, señala el cumplimiento de la evaluación del Expediente Técnico, concluyendo en OBSERVADO.

Que, mediante Carta N° 118-2023-SGEP-GOPI-MDCC notificada con fecha de 15 de marzo del 2023, se remite las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158, al Ing. Percy Noguera Huanto, otorgando un plazo de cinco (05) días calendarios para su levantamiento de observaciones;

Que, por medio de la Carta N° 06-2023/MDCC/PNH con Tramite documentario N° 230320L229 de fecha 20 de marzo del 2023, el Ing. Percy Noguera Huanto, presenta el levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 049-2023-SGEP/GOPI/MDCC, notificada con fecha 30 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Arq. Andrea Meza Astorga, evaluadora, para que proceda a evaluar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión N° 2330158 (02 arch. + 1 digital);

Que, mediante Oficio N° 17-2023-SGEP-MDCC, notificada en fecha 03 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión N° 2330158, remite el Expediente Técnico, a la dirección de la UGEL de Arequipa – Norte para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 1827-2023-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI de fecha 12 de junio del 2023 de la Unidad de Gestión Educativa Arequipa - Norte, remite el Informe Técnico N° 114-2023-UGELAN/AGI/-ING1 de evaluación, concluyendo que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión N° 2330158, se encuentra aprobado en lo referente a arquitectura, asimismo, comunica que para los tomacorrientes en aulas pedagógicas deberán estar a una altura de 1.50 m;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 135-2023-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 12 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Arq. Andrea Meza Astorga, evaluadora, para que proceda a evaluar y remitir el informe del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158 (04 arch.);

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2023-ASMA/SGEP/MDCC de fecha 12 de julio del 2023, la Arq. Andrea Meza Astorga, en su calidad de Evaluadora, otorga la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158, con presupuesto ascendente a S/ 4´493,643.27 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 27/100 soles) (a fojas 1481); No obstante, por intermedio de la Carta N° 342-2023-SGEP-GOPI-MDCC (a fojas 1482), la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, le solicita al proyectista dos juegos de copias y CD respectivos con el escaneado del expediente técnico original con el visto bueno del evaluador y de la propia sub gerencia;

Que, por medio de la Carta N° 10/2023/MDCC/PNH con Tramite documentario N° 230724L129 de fecha 24 de julio del 2023, el Ing. Percy Noguera Huanto (CIP 73624), presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158, en original, con dos copias y dos digitales, cumpliendo con lo exigido en los términos de referencia (a fojas 1482);

Que, mediante Informe N° 678-2023-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 31 de julio del 2023, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, da conformidad técnica del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, mediante la modalidad de administración indirecta – Contrata (a fojas 1491), bajo el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 3,159,720.60
GASTOS GENERALES	S/. 261,940.84
UTILIDAD	S/. 221,180.44
SUB TOTAL	**S/. 3,642,841.88**
IGV	S/. 655,711.54
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 4,298,553.42**
SUPERVISIÓN	S/. 97,022.50
LIQUIDACIÓN	S/. 19,402.40
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/. 50,714.95
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 27,950.00
PRESUPUESTO DE OBRA TOTAL	**S/. 4,493,643.27**

Que, con Informe Nº 193-2023-ADAM de fecha 09 de agosto del 2023, el Lic. Adm. Aldo D. Apaza Mamani, Especialista en Inversión Pública, remite el Formato N° 8-A "Registro en Fase de ejecución" del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158, recomienda remitir a la Unidad Formuladora para la evaluación y aprobación de la consistencia técnica y el dimensionamiento.

Que, mediante Informe Nº 337-2023-UF-GOPI-MDCC de fecha 18 de agosto del 2023, el Econ. Elmer Henry Quispe Huarca, Responsable de la Unidad Formuladora, señala que realizó la revisión de la información alcanzada y del Formato 8-A, no evidenciando el sustento de las modificaciones del resultado del expediente técnico y del estudio de pre inversión, por lo tanto, se requiere que se realice el sustento de modificaciones de la variación de las metas fisicas y/o acciones, ello con el fin de verificar y aprobar la consistencia técnica.

Que, mediante Informe Nº 724-2023-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 23 de agosto del 2023, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, señala que se cuenta con el sustento de las modificaciones del resultado del expediente Técnico y del estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158;

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 364-2023-UF-GOPI-MDCC de fecha 31 de agosto del 2023, el Econ. Elmer Henry Quispe Huarca, Responsable de la Unidad Formuladora, dispone en cumplimiento de sus funciones y atribuciones realizar la revisión, evaluación y aprobación de la consistencia técnica del proyecto de inversión, según Directiva N° 01-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe Técnico Nº 015-2023-EWFV-JJZG-UF-GOPI-MDCC de fecha 13 de setiembre del 2023, el Econ. Edson Waldir Flores Velásquez, Especialista en formulación y evaluación de Proyectos de Pre Inversión, concluye que las variaciones de las metas del expediente Técnico aprobado, no modifican la Concepción Técnica del proyecto de inversión declarado viable, por lo tanto, se sigue atendiendo a la población objetivo, el mismo que se encuentra relacionado con el cumplimiento del objetivo;

Que, mediante Informe Nº 333-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP de fecha 22 de setiembre del 2023, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158, con un presupuesto ascendente a S/ 4´493,643.27 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 27/100 soles) por un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta - Contrata (a fojas 1532);

Que, con Informe Técnico Nº 228-2023-GOPI-MDCC de fecha 03 de octubre de 2023, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158 y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente, (a fojas 1534);

Que, con Informe N° 818-2023-MDCC/GPPR el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4´493,643.27 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 27/100 soles) a fin de atender lo requerido, (a fojas 1535);

Que, a través de Informe Legal N° 050-2023-EL-SGALA-MDCC de fecha 10 de octubre del 2023, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Legal de la Subgerencia de Asuntos Legales, señala que se encuentra técnicamente sustentado el expediente técnico: "*Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa*", con código único de inversión 2330158, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, *emitidos por la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, el especialista de Inversión Pública, los especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Pre Inversión Pública, responsable de la Unidad Formuladora, Asesor Legal de GOPI y Gerente de Obras Públicas e Infraestructura*, corresponde a su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores Públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 818-2023-MDCC/GPPR, resulta desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente técnico en análisis. Por lo que, finalmente concluye opinando que: "Se APRUEBE mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal el expediente técnico del proyecto de inversión *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión 2330158 con un presupuesto total ascendente a S/ 4´493,643.27 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 27/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por

administración indirecta (contrata) (...)" Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 243-2023-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"Creación del Servicio Educativo del nivel inicial en la Asoc. Agroindustrial Fortaleza Chachani, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con código único de inversión N° 2330158, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'493,643.27 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 27/100 soles) por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta - Contrata, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/. 3,159,720.60
GASTOS GENERALES	S/. 261,940.84
UTILIDAD	S/. 221,180.44
SUB TOTAL	**S/. 3,642,841.88**
IGV	S/. 655,711.54
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 4,298,553.42**
SUPERVISIÓN	S/. 97,022.50
LIQUIDACIÓN	S/. 19,402.40
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/. 50,714.95
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 27,950.00
PRESUPUESTO DE OBRA TOTAL	**S/. 4,493,643.27**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL